REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.SC.97.1.3.3.

(A)

47436

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No.91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante oficio No.SC.ICI.IC.97.11445 de 21 de agosto de 1997 fueron comunicadas al señor Manuel Ignacio del Solar Kolbach, representante legal de EXPOFORESTAL S.A., las observaciones contenidas en el informe de control No.570 de 21 de agosto de 1997, concediendo un plazo de 15 días para que sean satisfechas.

QUE, el Intendente Jurídico, en memorando No.SC.IJ.DJ.CV.97.460 de 24 de septiembre de 1997, manifiesta que es criterio de esa Intendencia que en virtud de que se han detectado violaciones estatutarias, deberá imponerse la multa pertinente y conceder el término establecido en el Art.418 de la Ley de la materia para que se normalice la situación de EXPOFORESTAL S.A., luego de lo cual deberá realizarse una nueva inspección.

QUE, con oficio No.SC.ICI.IC.97.14273 de 17 de octubre de 1997, se comunicó al representante legal de EXPOFORESTAL S.A. observaciones adicionales a las señaladas en el oficio No.SC.ICI.IC.97.11445 antes mencionado, concediendo un plazo adicional de treinta días para que sean satisfechas, por cuanto no se han solucionado las observaciones Nros.1 y 3 del oficio inicialmente citado, previniendo que en caso de no ser satisfechas la Superintendencia de Compañías aplicará las disposiciones constantes en la Ley.

QUE, mediante oficio s/n de 14 de noviembre de 1997, recibido el 17 de los mismos mes y año, el representante legal de EXPOFORESTAL S.A., contesta a las observaciones notificadas con oficios Nros. SC.ICI.IC.11445 y 14273, de 21 de agosto y 17 de octubre de 1997, respectivamente.

QUE, el informe de inspección No.00842 de 1 de diciembre de 1997 establece que la observación No.3 del oficio No.SC.ICI.IC.97.11445 de 21 de agosto de 1997 no ha sido satisfecha y que se han incrementado las operaciones ajenas al objeto social, por préstamos efectuados a administradores, exadministradores, a la vez accionistas, y a la compañía Krata S.A., que suman S/. 3.101.406.345 a agosto de 1997.

QUE, los artículos 451 y 462 de la Ley de Compañías facultan al Superintendente la imposición de multas.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer al representante legal de EXPOFORESTAL S.A., señor Manuel Ignacio del Solar Kolbach, a título personal, la multa de S/.1.200.000, por no haber satisfecho la observación No.3 del oficio No. SC.ICI.IC.11445 de 21 de agosto de 1997.

./...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor Manuel Ignacio del Solar Kolbach, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, oficina de Quito, a 12 DIC. 1997

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

MV:kg
Expd.47.436-92
10-12-97